



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 337- 2013-MDJCC-A.

Aucayacu, 02 de julio del 2013.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU.

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora: NORMITH VÁSQUEZ VÁSQUEZ VIUDA DE SALAS, ingresado con Exp. Adm. Reg. N°5797-13, donde solicita la **INAFECTACION** del pago del Impuesto Predial (autoavaluo), del predio ubicado en el Jr. Garcilazo de La Vega N° 124, signado con el Lote N° 10 de la Mz N° 101 de la localidad de Aucayacu, por tener la condición de pensionista de Sobrevivencia por Viudez, acreditado mediante Resolución Directoral N° 57-2009-GRH-DE-UP-HTM, de fecha 13 de marzo del 2009, otorgado por el Ministerio de SALUD-Gobierno Regional de Huánuco-Dirección de Salud Huánuco-Hospital Tingo María, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo provisto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía Política, economía y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud la recurrente hace llegar la Resolución Directoral N° 57-2009-GRH-DE-UP-HTM, de fecha 13 de marzo de 2009, otorgado por el Ministerio de Salud-Gobierno Regional de Huánuco - Dirección de Salud Huánuco-Hospital de Tingo María, en el que se le otorga y reconoce a Doña NORMITH VÁSQUEZ VÁSQUEZ, por pensión de sobreviviente por Viudez, otorgándole los beneficios que le corresponde por Ley;

Que, de acuerdo al documento presentado por el recurrente solicita la Exoneración de pago de Autoavaluo (Impuesto Predial), asimismo declara ser propietario de un terreno urbano, signado con el Lote N°10 de la Mz N° 101, ubicado en el Jr. Garcilazo de La Vega N° 124, de esta localidad de Aucayacu, con una extensión de 513.77 m2. y hecho la verificación del caso se desprende que, cumple con los datos consignados en el Padrón de Contribuyentes que administra esta Municipalidad;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Artículo 19°, establece que **"los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y este no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la Base Imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable"**;

Que, de conformidad con la información registrada en la Oficina de Gestión Tributaria, se observa que la base imponible del Impuesto Predial correspondiente al inmueble materia del presente, no llega a los 50 UIT., Asimismo de la Boleta de Pago se desprende que la administrada es reconocida como Pensionista de sobreviviente por Viudez de su esposo que en





vida fue Sr. Aquiles Salas Sangama, el que ha prestado servicios en el Sector del Ministerio de Salud, siendo su pensión interior a una UIT por lo que la petición debe ser declarada fundada;

Que, de acuerdo a lo declarado y a los Artículos 42° y 43° de la Ley N°27444 de Procedimientos Administrativos, se presume la veracidad de dichos actos, el mismo que no afecta la deducción que establece el Artículo 19° del D. S. N°156-2004-EF, por lo que es procedente atender la petición formulada por el recurrente;

Que, por las consideraciones antes expuestas, la **Asesora Legal** a través de la **Opinión Legal N° 80-2013-OCPE/DAJ-MDJCC-A; OPINA** que en base a los criterios consignados, mediante Acto Administrativo se declare **PROCEDENTE** la solicitud de Inafectación al Impuesto predial (Autoavaluo) hasta por el monto de 50 U.I.T. de la base imponible que grava sobre el lote de terreno urbano de propiedad de la Sra. Normith Vásquez Vásquez Viuda de Salas, ubicado en el Jr. Garcilazo de La Vega N° 124, signado con el lote N° 10 Mz. N° 101 de la zona urbana de esta localidad;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del artículo 20°, así como del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INAFECTAR el pago del Impuesto Predial (Autoavaluo) hasta por un monto de 50 UIT de la base imponible que grava sobre el lote de terreno urbano de propiedad de la **Sra. NORMITH VÁSQUEZ VÁSQUEZ VIUDA DE SALAS** ubicado en el Garcilazo de La Vega N° 124, signado con el Lote N°10 de la Mz. N° 101 de la zona urbana de esta localidad, por tener la condición de pensionista por viudez.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Jefatura de la Oficina de Gestión Tributaria, a establecer los mecanismos de fiscalización y control, encaminadas a determinar responsabilidades del contribuyente en caso de efectuarse falsas declaraciones en contra de la institución, con el objeto de gozar del presente beneficio.

ARTICULO 3°.- La presente norma es válida por tres (03) años a partir de la fecha de su expedición hasta el 31 de Diciembre del 2015, cumplido el plazo deberá de efectuar un nuevo trámite para su renovación, de acuerdo a la Ley N°27444. Póngase de conocimiento al interesado.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución con las formalidades establecidas en Ley, a la parte interesada y a las áreas correspondientes de la Municipalidad a para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSE CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACHU
Edelmira S. Ciudad Tapia
Abog. Madelén S. Ciudad Tapia
ALCALDESA

